

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2020-00049-00**, informando que la demandada COLPENSIONES presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

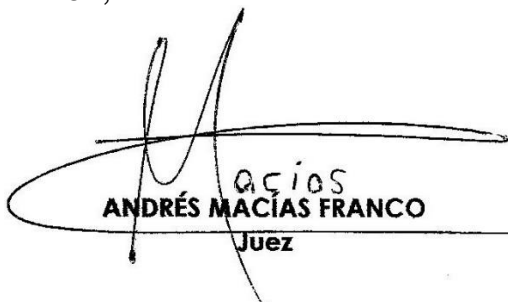
Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de disponer:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.073.245.886 y T.P. No. 313.452 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con la escritura pública No. 1178 de fecha seis (6) de noviembre de 2019, allegada con la contestación de la demandada.
2. **TÉNGASE** por notificada por conducta concluyente a la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, conforme con lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso.
3. **TENER** por contestada la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
4. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA JUDICIAL DE LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o PRIMERA DE TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realiza de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo del juzgado jlat032@cendoj.ramajudicial.gov.co

5. **COMUNIQUESE** la presente decisión a los apoderados de las partes judiciales, a través de la dirección de correo electrónico registrado en el expediente, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace directo a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez